



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



**C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
LEGAL DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
PRESENTE.**

ESTHER TEROVA COTE, en mi carácter de Presidenta del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en uso de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11 fracción XIX y 15 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN, ABROGAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Mexicano se encuentra inmerso en una profunda transformación en sus instituciones de control, transparencia y rendición de cuentas. El origen de este nuevo paradigma técnico y jurídico se remonta al Decreto de reforma constitucional en materia de simplificación orgánica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, instrumento que determinó la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Consecuentemente, el 20 de marzo de 2025 se expidieron las nuevas Leyes Generales en la materia, ordenando el traslado técnico de las plataformas tecnológicas, los padrones de sujetos obligados y de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al ámbito administrativo del Poder Ejecutivo Federal, de manera específica a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

En consonancia con este mandato federal, este Honorable Congreso del estado de Tlaxcala aprobó el Decreto Número 155, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de junio de 2025, mediante el cual se extinguió el Instituto de Acceso a la Información Pública y



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala (IAIP). Este proceso de adecuación de la normativa local culminó con la expedición de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial local el 12 de marzo de 2026. En el artículo Sexto Transitorio de este ordenamiento local, el Congreso local impuso una obligación ineludible a todos los entes públicos de la entidad: realizar las modificaciones y adecuaciones conducentes a su normativa reglamentaria interna dentro de un plazo perentorio para alinearse al nuevo marco legal. El Tribunal Electoral de Tlaxcala, como organismo autónomo y sujeto obligado directo, requiere actualizar su Ley Orgánica con la finalidad de dotar de plena validez jurídica a sus actos internos de control.

El aspecto más innovador de la nueva Ley de Transparencia del Estado radica en el desdoblamiento e institucionalización de las "Autoridades Garantes" de carácter interno. El artículo 3, fracción IV de la ley de la materia mandata expresamente que los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes del Estado y de los organismos autónomos adquieren de forma directa la investidura y atribuciones de Autoridades Garantes. Bajo este contexto, la Contraloría Interna del Tribunal Electoral de Tlaxcala ha asumido esta doble función: por un lado, mantiene su naturaleza fiscalizadora y disciplinaria; y por el otro, se erige formalmente como el máximo órgano interno con facultades de interpretación, verificación, desahogo y resolución en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Para que esta nueva facultad constitucional y legal sea eficaz, es indispensable actualizar la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala. Mantener la redacción previa del texto orgánico genera una antinomia y una alarmante inseguridad jurídica, toda vez que se contemplaban comisiones o estructuras que ya no guardan congruencia con el diseño de control descentralizado del Estado. La reforma que se propone es necesaria para dotar a la Contraloría Interna de un bloque de competencias genéricas que le permitan interpretar la normatividad sustantiva y conducir formalmente los diversos medios de impugnación o recursos interpuestos por la ciudadanía, sin invadir las funciones administrativas que corresponden de forma ordinaria al Comité de Transparencia o a la Unidad de Transparencia del propio Tribunal. La



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

reforma no detalla de forma exhaustiva las fases procesales, sino que remite la competencia directamente a la ley especializada de la materia, blindando así el principio de legalidad.

La urgencia y necesidad de esta reforma normativa interna se evidencia con la situación fáctica y tecnológica que impera en la transición de los sistemas digitales de control. Esta determinación se fundamentó en que, tras haber fenecido la suspensión general prevista por la ley local el 11 de mayo de 2026, las autoridades federales y locales aún se encuentran implementando los procesos de alta tecnológica, asignación de roles institucionales y migración en los módulos de gestión de medios de impugnación dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Al carecer provisionalmente de las herramientas de habilitación digital y accesos administrados, existe una imposibilidad material temporal para sustanciar de manera ordinaria por la vía electrónica los recursos que se interpongan. Si bien, dicha suspensión resguarda la seguridad jurídica de las actuaciones y exceptúa debidamente la atención ordinaria de las solicitudes de acceso a la información que presenta la ciudadanía, es de vital importancia que el Congreso del Estado dote de manera inmediata al Tribunal Electoral de Tlaxcala de su base orgánica reformada. Esto garantizará que, en el momento en que concluyan las parametrizaciones en la plataforma tecnológica y se reanuden los plazos procesales, la Autoridad Garante cuente con el sustento legal óptimo y actualizado en su Ley Orgánica para resolver los recursos interpuestos.

Ahora bien, el acceso a la justicia constituye uno de los pilares fundamentales del Estado constitucional y democrático de Derecho, en tanto representa el mecanismo mediante el cual las personas pueden acudir ante las autoridades competentes para obtener la protección efectiva de sus derechos e intereses jurídicamente tutelados.

En materia político-electoral, el acceso a la justicia adquiere una especial relevancia, pues la tutela efectiva de los derechos de la ciudadanía constituye una condición indispensable para la vigencia del régimen democrático, la participación política y la legitimidad de las instituciones encargadas de organizar, garantizar y resolver las controversias derivadas del ejercicio de los derechos político-electorales.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

En este contexto, mediante el Decreto No. 101, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número 5 Extraordinario, de fecha 26 de noviembre de 2024, se reformó y adicionó la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, incorporándose el Capítulo X, denominado "De la Defensoría Pública para la Atención y Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Estado de Tlaxcala".

La reforma representó un avance institucional orientado a fortalecer el acceso a la justicia electoral en el ámbito local, al incorporar dentro de la estructura orgánica del Tribunal una instancia especializada para brindar asistencia jurídica a personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad.

Así, la incorporación de la Defensoría Pública a la estructura orgánica del Tribunal constituye el fundamento jurídico para su funcionamiento; sin embargo, la sola existencia de la institución no resulta suficiente para garantizar que sus servicios puedan prestarse de manera uniforme, accesible, oportuna y eficaz.

No obstante, la experiencia derivada de la implementación de esta figura y la necesidad de consolidar su funcionamiento institucional hacen necesario revisar y actualizar algunas de las disposiciones que actualmente regulan su estructura y operación.

La presente iniciativa tiene como finalidad, igualmente, fortalecer el diseño normativo de la Defensoría Pública Electoral, dotándolo de mayor claridad respecto de la naturaleza de la función que desempeña, la persona responsable de su conducción, su autonomía técnica y funcional, así como las condiciones presupuestales necesarias para el cumplimiento efectivo de sus atribuciones.

La incorporación de esta disposición busca otorgar certeza jurídica respecto de la obligación institucional de considerar los requerimientos presupuestales de la Defensoría dentro del proceso anual de planeación y presupuestación.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

La referencia expresa a la aprobación del Pleno respondiendo a la naturaleza colegiada del Tribunal, permitiendo que las decisiones relacionadas con la asignación de los recursos necesarios para el funcionamiento de la Defensoría se adopten mediante el órgano máximo de decisión institucional.

De esta manera, se busca generar un equilibrio entre la autonomía técnica y de gestión de la Defensoría y su integración administrativa y presupuestal al Tribunal Electoral.

Las modificaciones propuestas no tienen por objeto alterar la naturaleza ni las atribuciones jurisdiccionales del Tribunal Electoral de Tlaxcala, sino fortalecer un mecanismo complementario de acceso a la justicia.

La sustitución de la figura de "persona titular" por la de "persona Defensora Pública Electoral", la eliminación del nivel equivalente a dirección, el reconocimiento expreso de la autonomía técnica y funcional, la previsión presupuestal con aprobación del Pleno y la adecuación de sus facultades constituyen medidas encaminadas a dotar a la Defensoría de un marco jurídico más claro, funcional y acorde con la naturaleza de sus atribuciones.

Con estas modificaciones se pretende establecer una estructura institucional que privilegie la defensa efectiva de los derechos político-electorales, garantizando que las decisiones jurídicas sean adoptadas con independencia técnica, profesionalismo y estricto respeto a los derechos humanos.

En consecuencia, la reforma propuesta representa una medida de fortalecimiento institucional que contribuye a la consolidación del sistema local de justicia electoral y al cumplimiento de las obligaciones constitucionales de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Por las razones expuestas, este asunto no puede postergarse bajo los trámites parlamentarios ordinarios. Los plazos de gracia previstos por este congreso local para la transición orgánica y tecnológica se encuentran



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

corriendo y, en algunos casos, ya han fenecido. El retardo en la adecuación de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala menoscaba la armonización institucional exigida por el orden constitucional y vulnera la certeza con la que deben actuar las autoridades jurisdiccionales del estado. En consecuencia, con fundamento en el artículo 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se solicita a este alto Cuerpo Legislativo que la presente iniciativa sea considerada como un asunto de urgente y obvia resolución. Lo anterior, se justifica plenamente al tratarse de una adecuación obligatoria dictada por un régimen transitorio legal, cuya omisión temporal afecta directamente las vías de interconexión digital, la transparencia y los medios de defensa de los gobernados, requiriendo que este Congreso se ocupe de manera inmediata de su debate, aprobación y pronta vigencia.

Es así, que las propuestas planteadas buscan fortalecer la confianza pública, proteger los derechos político-electorales y adaptar la legislación local a los desafíos de los nuevos tiempos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Tlaxcala, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN, ABROGAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se REFORMAN y ADICIONAN, los artículos 58 y la fracción XX, recorriéndose la fracción XX a la fracción XXI del artículo 90; 98 Bis segundo párrafo, 98 Quáter primer párrafo, y se abroga la quinta fracción, se modifica el primer párrafo del artículo 98 Quinquies, la fracción I y III del mismo artículo de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, para quedar en los términos siguientes:

DE LA AUTORIDAD GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 58. La Contraloría Interna, en su carácter de órgano interno de control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, fungirá como la Autoridad



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Para tal efecto, gozará de las facultades generales de interpretación, resolución, verificación y sanción, de conformidad con los principios, bases y procedimientos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley General de la materia y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Artículo 90. La Contraloría Interna tendrá las facultades siguientes:

I a XIX. [...]

XX. Fungir como Autoridad Garante interna para interpretar y aplicar la normatividad de la materia; así como para recibir, substanciar, investigar y resolver las quejas, denuncias, recursos de revisión o cualquier medio de impugnación interpuesto derivado de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, sujetando su actuación a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás ordenamientos vigentes.

XXI. Las demás que le otorgue esta Ley o las leyes aplicables en la materia.

Artículo 98 Bis.

[...]

La Defensoría Pública Electoral estará a cargo de una persona o personas Defensoras Públicas Electorales, de acuerdo con las necesidades del servicio, quien o quienes serán responsables de ejercer las atribuciones conferidas a la Defensoría por esta Ley y los Lineamientos respectivos, con autonomía técnica y de gestión. Para garantizar el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, el Tribunal deberá prever anualmente, en el proyecto de presupuesto que corresponda, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral, los cuales estarán sujetos a la aprobación del Pleno.

[...]

Artículo 98 Quáter. Las personas Defensoras Públicas serán designadas por el pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a propuesta del presidente o presidenta y deberán cumplir los requisitos siguientes:

I a IV...

V. (ABROGADA)

VI. [...]

Artículo 98 Quinquies. La persona o personas Defensoras Públicas, tendrán las facultades siguientes:

I. Administrar y dar seguimiento a los asuntos y servicios de la Defensoría Pública;

[...]

III. Apoyarse con el Área de Comunicación Social el diseño e implementación del programa anual de comunicación para la difusión de los servicios de la Defensoría Pública;

IV a IX. [...]

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ABROGA la fracción V del artículo 98 Quáter de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 98 Quáter.

[...]

V. Se abroga.

[...]

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abrogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El Tribunal Electoral de Tlaxcala deberá adecuar su Reglamento Interno en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la ciudad de Tlaxcala, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"ATENCIAMENTE"

ESTHER TEROVA COTE
MAGISTRADA PRESIDENTA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA



CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL
MAGISTRADA ELECTORAL

**TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA**

ÁNGEL MAGDIEL BENÍTEZ PÉREZ
MAGISTRADO ELECTORAL EN FUNCIONES

LA PRESENTE HOJA DE RÚBRICAS CORRESPONDE A LA ÚLTIMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN, ABROGAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA.